



Desafíos legales de la probidad e integridad municipal

Reflexiones iniciales



FUNDAMENTO DE LAS POTESTADES PÚBLICAS



Da cuenta
de una
relación
entre dos
sujetos:
persona y
el Estado.

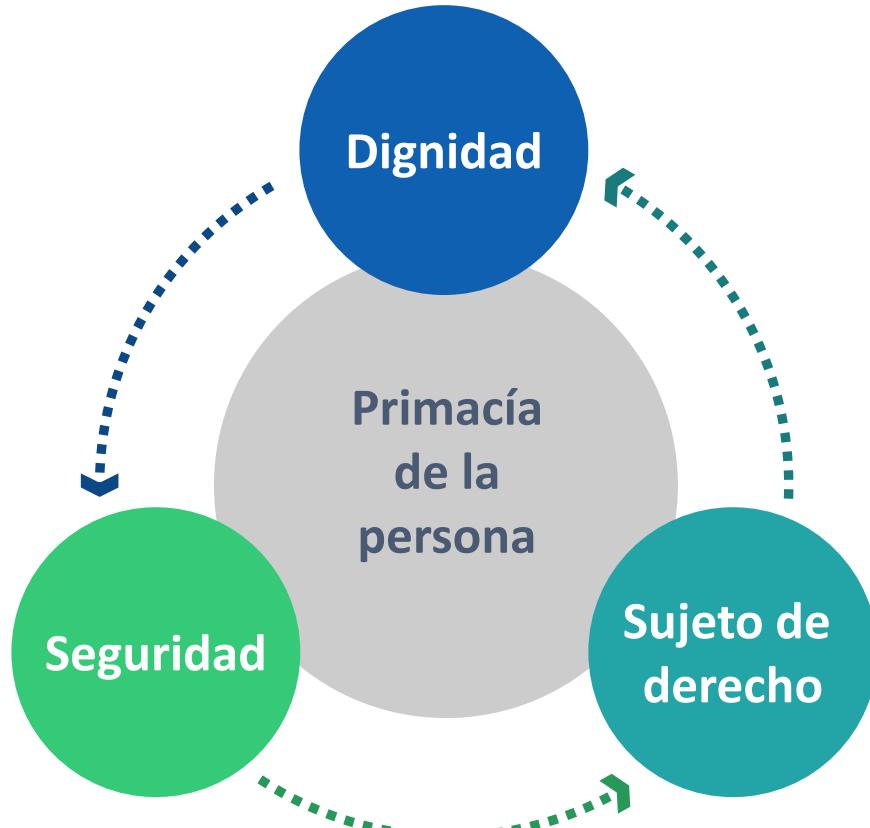


¿Cuál es la posición de la persona en esta relación?

¿Qué rol cumple el Estado?

¿Qué función es de su esencia?

¿Cuál es la posición de la persona en esta relación?



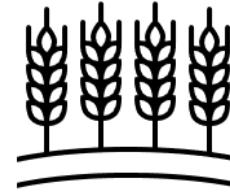
1. Arts. 1, 5 inc. 2º, 19 CPR
2. Estatuto de protección (DDFF) y garantías judiciales
3. Reconocimiento y amparo individual y formas de asociación: grupos intermedios.
4. Libertad y autonomía para cumplir sus fines específicos
5. Subsidiariedad (art. 1 inc. 3º y 19 Nº 21 inc 2º CPR; art. 3 inc. 2 y 6 LBGAE)

¿Qué rol cumple el Estado?

- **Servicialidad** (art. 1 CPR, art. 3 inc. 1º y 28 LBGAE)
- Su finalidad es **promover el bien común**
 - Atendiendo las **necesidades públicas** en forma continua y permanente
 - Fomentando el desarrollo del país
- A través:
 - (1) del **ejercicio de las atribuciones** que le confiere la CPR y la ley
 - (2) de la aprobación de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal (**actividad**)

¿Qué función es de su esencia?

1. Una de las principales obligaciones del Estado es la de brindar **SEGURIDAD** a su población.
2. No solo comprende lo que tradicionalmente se identifica con la seguridad nacional y mantención del orden público.



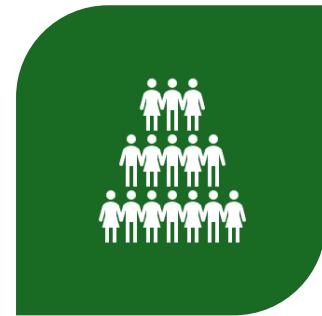
DEBERES MÍNIMOS DEL ESTADO:

- Resguardar la seguridad nacional.
- Dar protección a la población y a la familia.
- Propender al fortalecimiento de ésta.
- Promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación.
- Asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

FUNDAMENTO DE LAS POTESTADES PÚBLICAS



SERVICIALIDAD:
ATENCIÓN DE
NECESIDADES PÚBLICAS



PROMOCIÓN DEL BIEN
COMÚN



SEGURIDAD

INTERÉS GENERAL – INTERÉS PÚBLICO

INTERÉS GENERAL/PÚBLICO

- Concepto jurídico indeterminado
- Exigencias y expresión mínimas (art. 53 LBGAE) :

El interés general **exige** el empleo de **medios idóneos de diagnóstico, decisión y control**, para concretar, dentro del orden jurídico, una **gestión eficiente y eficaz**.

INTERÉS GENERAL/PÚBLICO

Se expresa en

- (1) el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas;
- (2) en lo razonable e imparcial de sus decisiones;
- (3) en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones;
- (4) en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan;
- (5) en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y
- (6) en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.



¿RIESGO?

Abusos o
excesos

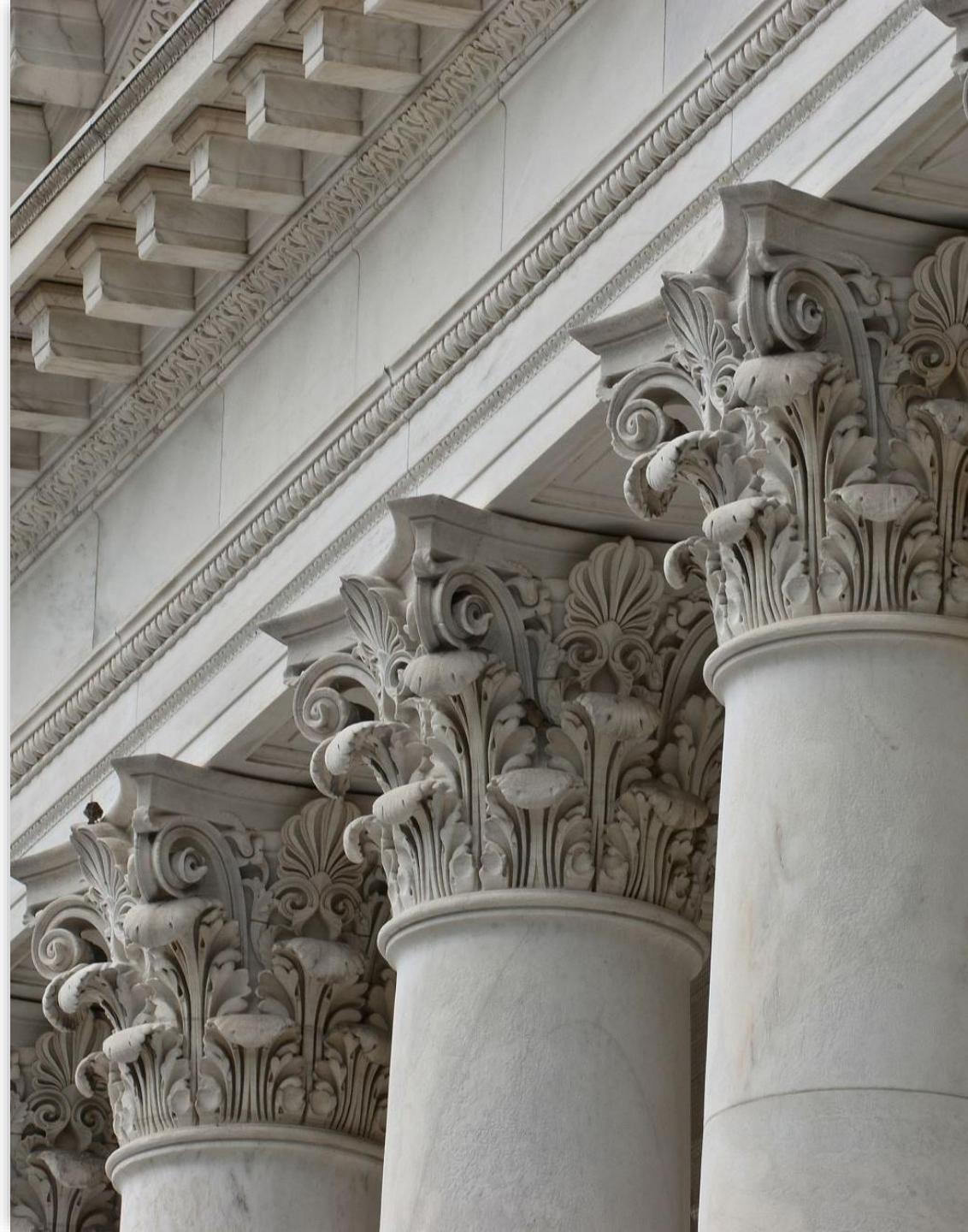
**NECESIDAD DE
LÍMITES,
DELIMITACIÓN Y
“CONTROL”**

PILARES DE UN ESTADO DE DERECHO

Para prof. Bermúdez sólo podrá hablarse con propiedad de un "**Estado de Derecho**", al menos en un sistema de régimen administrativo, cuando se encuentre asegurada la vigencia de los siguientes principios:

- a) Legalidad / juridicidad;
- b) separación de poderes;
- c) garantías constitucionales;
- d) control; y,
- e) responsabilidad.

A este listado debemos agregar la "**probidad**".



BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD Y ESTADO DE DERECHO

Importancia de las bases constitucionales

La Constitución es un instrumento de **limitación** y **control del poder**.

El control forma parte del concepto **político** y del concepto **jurídico** de Constitución.

Sólo si existe control de la actividad estatal la Constitución puede desplegar su fuerza normativa.

Todos los medios de control del Estado Constitucional están orientados en un solo sentido, y todos responden, objetivamente a un único fin: **fiscalizar la actividad del poder para evitar sus abusos** (Aragón) .

Poder limitado es un poder controlado

BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD ... UNA ESTRUCTURA

Una concepción de la persona, la sociedad y el Estado
(artículo 1ºCPR)

Una referencia a los emblemas nacionales (artículo 2ºCPR)

La forma jurídica del Estado chileno (artículo 3º CPR)

La forma política del gobierno (artículo 4ºCPR)

La noción de soberanía y sus límites (artículo 5º)

Las reglas del Estado de derecho (artículos 6º y 7º CPR)

La regla de probidad y el principio publicidad (artículo 8º
CPR)

Regulaciones y sanciones para conductas terroristas, (artículo
9º)

GOBIERNO Y DEMOCRACIA

- Emblemas nacionales (art. 2)
- Forma de gobierno: República democrática
- Soberanía reside en la Nación y el ejercicio se realiza por el pueblo

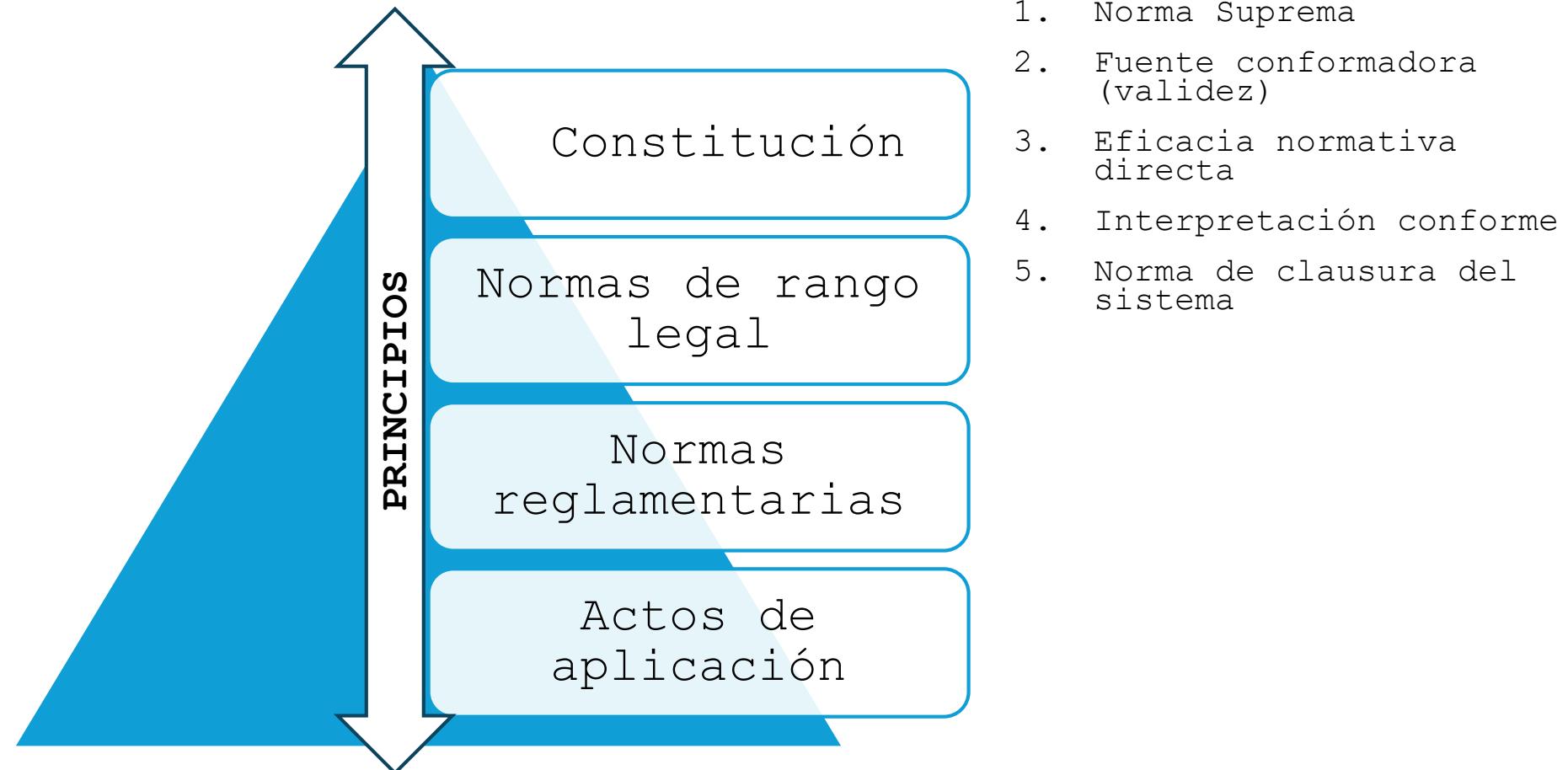
RECONOCIMIENTO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

- Dignidad de la persona (art. 1).
- Derechos esenciales queemanan de la naturaleza humana garantizados por la CPR o por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes (art. 5 inc. 2 y art. 19 CPR).
- El terrorismo es por esencia contrario a los Derechos humanos (art. 9 CPR)

FORMA DE ORGANIZACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DEL PODER DENTRO DEL ESTADO

- Estado de Chile es unitario, s/e fortalecer el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario.
- División político administrativa: regiones, provincias y comunas
- Sistemas de organización administrativa: centralización /descentralización (funcional y territorial)
- Sistemas de reparto de competencias: delegación y desconcentración (funcional y territorial)

SOMETIMIENTO A DERECHO



Requisitos de una actuación válida

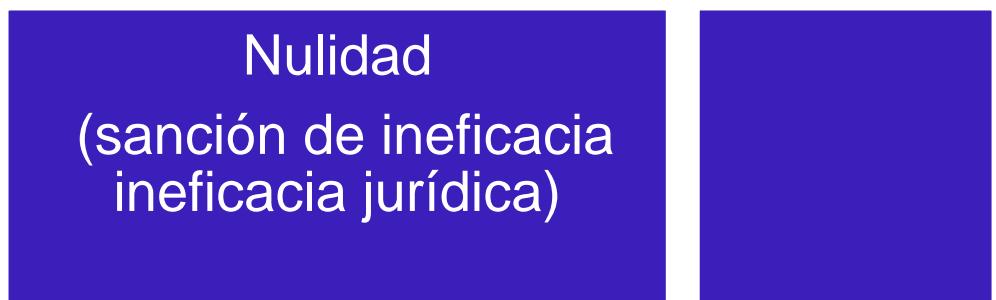
1. *Elementos subjetivos*

- a) Órgano de la Administración
- b) Competencia (reglada / discrecional)
discrecional)
- c) Previa investidura regular



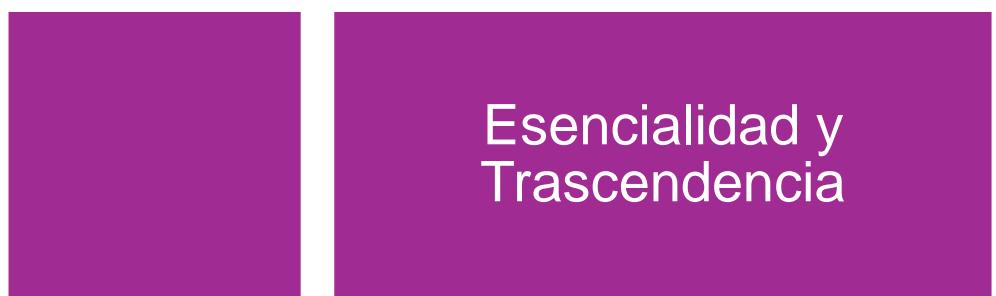
2. *Elementos objetivos*

- a) Motivos del acto (hecho y de derecho)
derecho)
- b) Objeto del acto
- c) Finalidad del acto (interés general y
general y probidad)



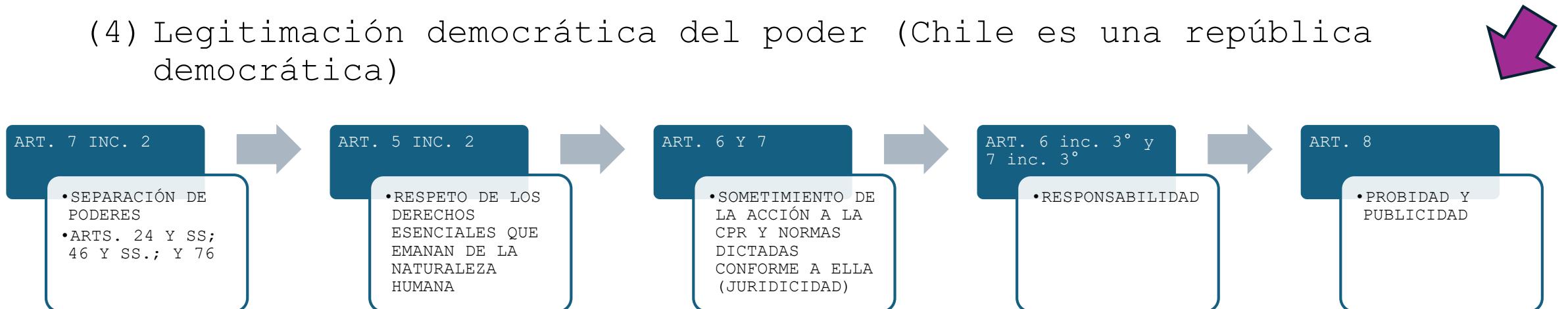
3. *Elementos formales*

- a) Motivación (expresión de los motivos)
motivos)
- b) Expresión de recursos (art. 41 LBPA)
LBPA)



SOMETIMIENTO A DERECHO

- Límites y delimitación del ejercicio de la soberanía
 - (1) Concepto de soberanía: poder político supremo
 - (2) Origen de la soberanía: Nación.
 - (3) Ejercicio de la soberanía por el pueblo (cuerpo electoral) implica una limitación temporal (elecciones periódicas y plebiscito).
 - (4) Legitimación democrática del poder (Chile es una república democrática)



¿Qué es la probidad?

¿Qué desafíos enfrentamos?

¿Cómo los abordamos?

**PRO
BI
DAD**

“Consiste en observar una conducta funcionalia intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.” (art. 52, inc. 2º, Ley N° 18.575).

- La probidad exige, medios “idóneos de diagnóstico, decisión y control”

No olvidar: la ley establece mecanismos mínimos
¿cuáles conocemos?

¿cómo está nuestro sistema de control interno?

Control interno



Normas legales y
reglamentos internos



Manuales de
procedimientos



Auditorías internas y
externas



Procesos de
aseguramiento de la
calidad



Revisiones de jefaturas y
directivos/as



Acciones de
autorregulación y
autocontrol

Conoce los cinco elementos que deben estar presentes y en funcionamiento para que el control interno sea eficaz:



Establecer un ambiente de control adecuado



Identificar y evaluar los riesgos de nuestros procesos y actividades



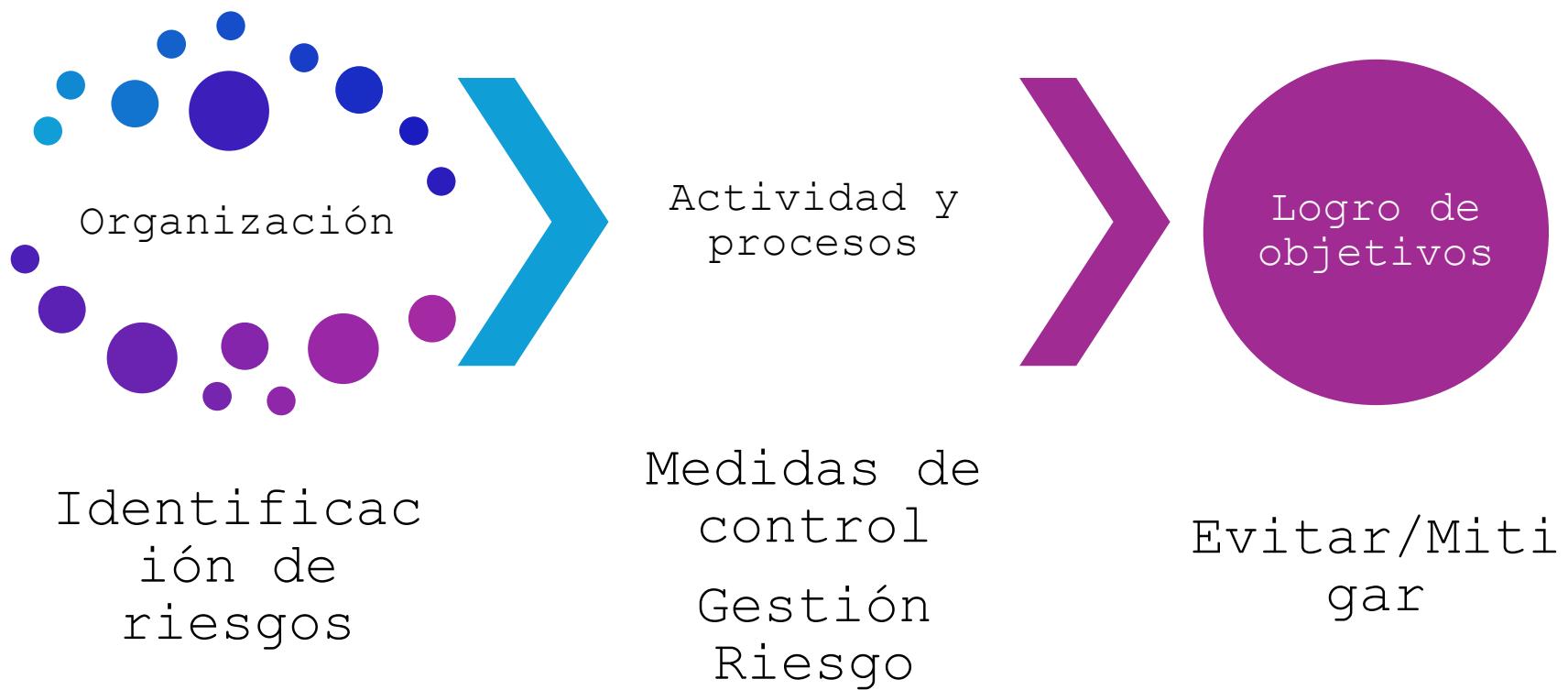
Implementar actividades de control



Establecer canales de información y comunicación



Supervisar y monitorear el sistema de control interno



Construcción de un clima y cultura de integridad (*mística institucional*)

1

Resguardo
de un
adecuado
sistema de
control
interno

2

Resguardo ante
eventuales
conflictos de
intereses y OPR

3

Resguardo
del
cuidado y
buen uso
de los
recursos
constituci
onal

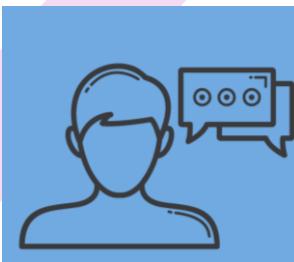
¿Quién es responsable
del control interno?

El control interno promueve el desarrollo de un sistema y de una cultura de Integridad

La integridad implica transitar
desde la **legalidad** hacia la
integridad



Comportamiento
legal



Comportamiento
ético



Comportamiento
estético

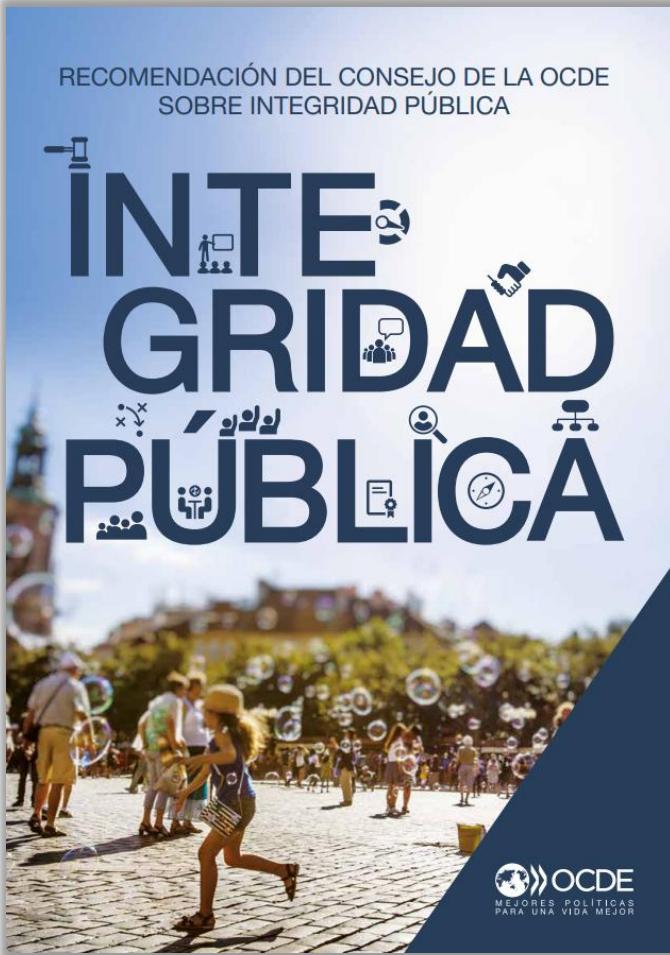


Integridad **c**

Ética **b**



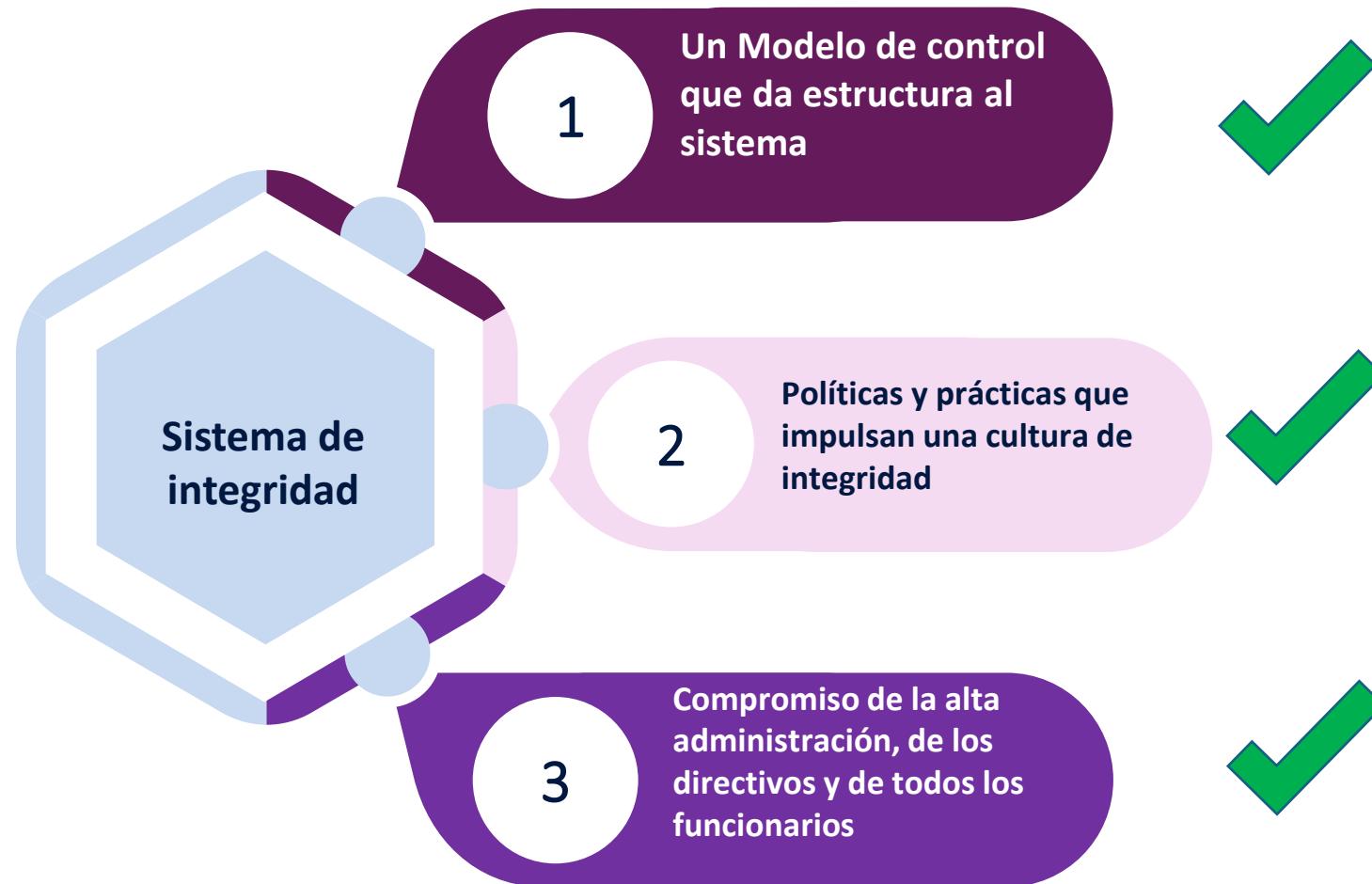
Legalidad **a**



La **integridad** se refiere a la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los **valores, principios y normas éticas compartidos**, para mantener y dar **prioridad a los intereses institucionales**, por encima de los intereses privados.

El control interno promueve el desarrollo de un sistema y de una cultura de Integridad

El sistema de Integridad es un conjunto de normas, procedimientos, herramientas e iniciativas destinadas a promover y reforzar la integridad de los miembros de la comunidad



Estudio sobre integridad: 70% de las municipalidades en Chile no tiene políticas anticorrupción

⌚ 5 DE DICIEMBRE DE 2025



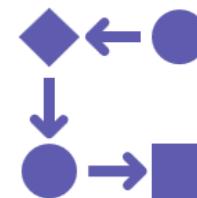
¿Qué procesos transversales pueden ser un riesgo?

La importancia de los procesos y del control interno



Formalidad → debe estar documentado, normado o institucionalizado.

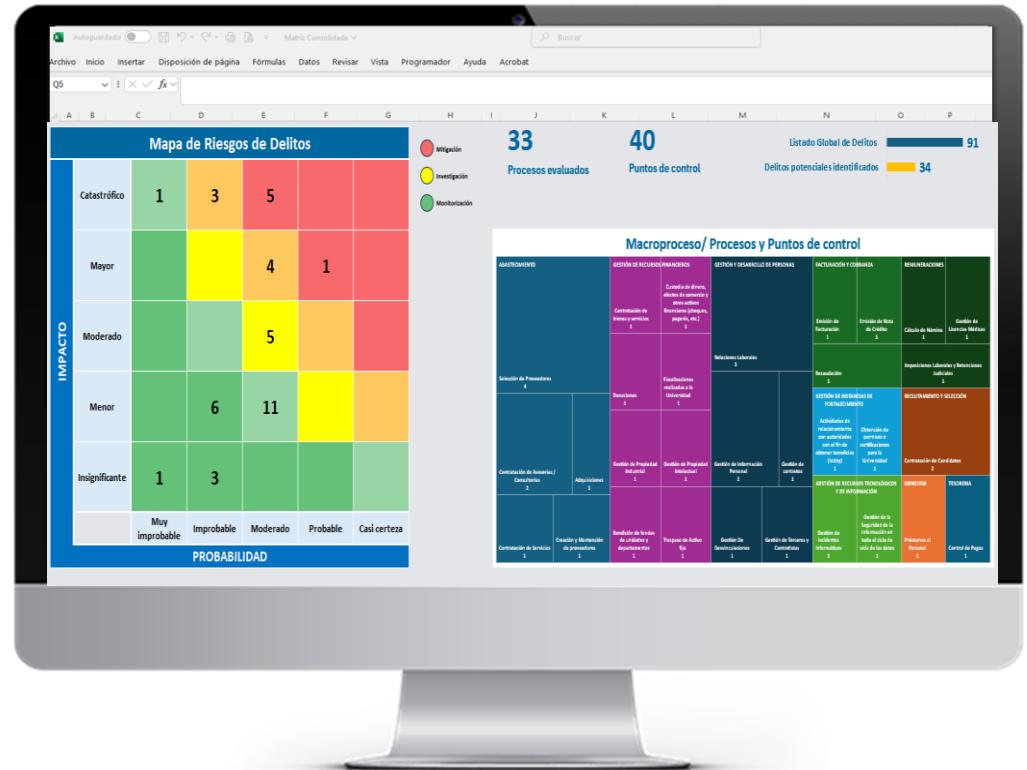
Aplicabilidad → debe usarse en la práctica, no solo papel.



Evidencia → debe permitir generar información verificable

Mejoramiento continuo → debe estar orientado a retroalimentar y perfeccionar procesos y, anticiparse.





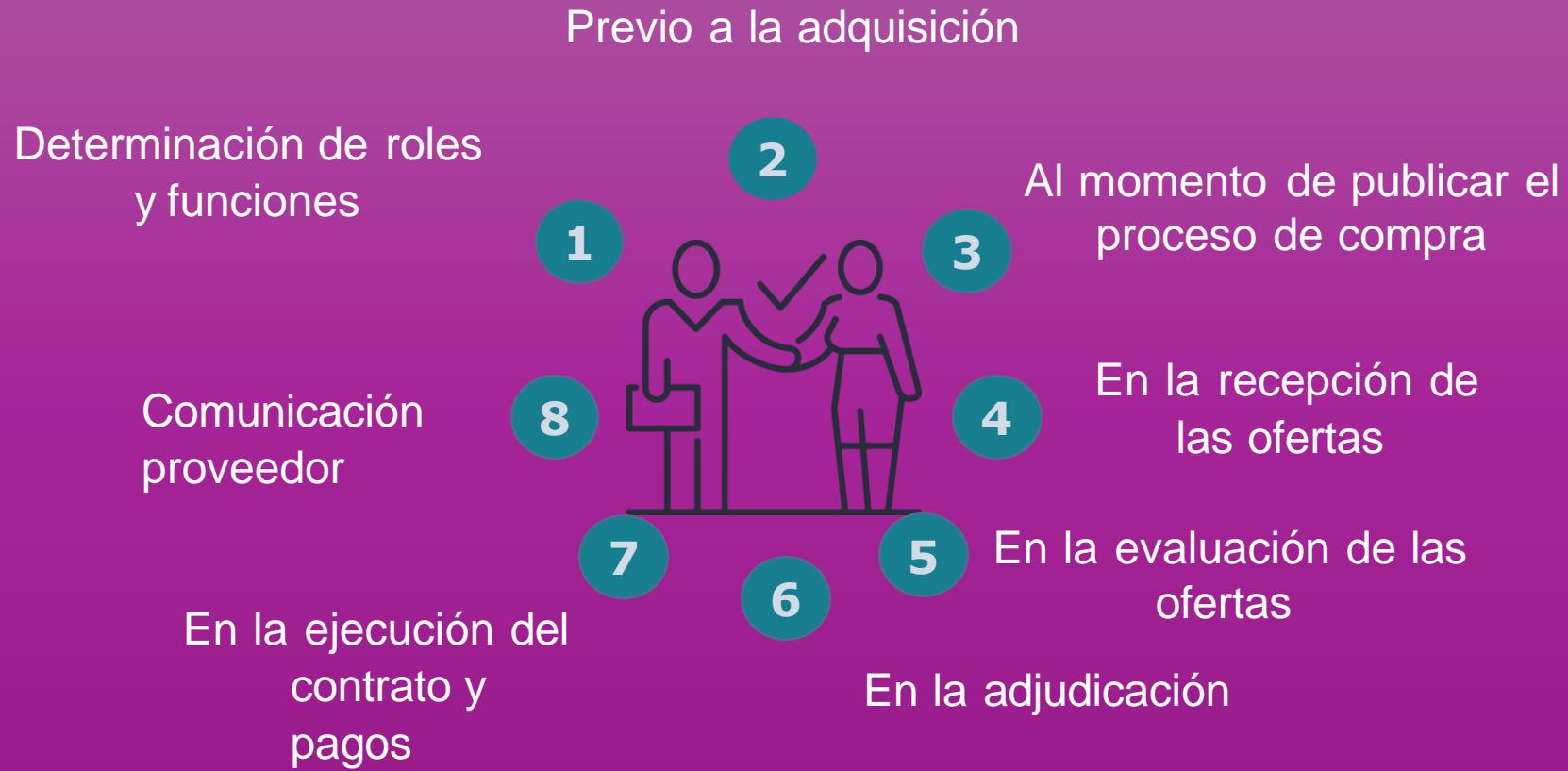
Matriz de riesgos

Desafíos

- Lo que a veces sabemos
- Oportunidad
- Grandes presupuestos
- *Gestión de riesgos**
- *Complejidad regulatoria**
- Control efectivo (garantía)
- *Confluencia de múltiples intereses**
- *Alto impacto público (contingencias)**
- Dificultades en el acceso a registros y datos
(ciberseguridad)
- Decisiones en momentos de crisis y



Nuevas exigencias de transparencia y probidad en todas las etapas del proceso



Nuevas exigencias a Compradores

Plan Anual de Compras

Evaluar periódicamente. ChileCompra podrá exigir su modificación. El Ministerio de Hacienda dirá cómo evaluar el PAC. Justificar compras no consideradas en PAC.

Ficha comprador

Incluirá información de sus PAC, registro de adquisiciones, días promedio de pago, reclamos de y demandas ante el TCP.

Registro de Participantes

Se deberá registrar en la plataforma la nómina con el personal que participe del procedimiento de contratación y de la gestión de contratos, incluyendo personal a honorarios y sus funciones.

Declaración de Intereses y Patrimonio

El personal que participe en el proceso de compra y gestión de contratos (incluyendo honorarios) deberán realizar la DIP de la Ley 20.880.

Ausencia de conflicto de interés

Todos los funcionarios, independiente de su calidad jurídica, que tengan por función evaluar o calificar procesos de licitación pública o privada deberán suscribir una declaración jurada de ausencia de conflicto de intereses por cada procedimiento en el que participe.

En el portal existe un formato tipo de declaración.

<p>DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID _____</p> <p>Yo, [nombre completo del firmante], cédula nacional de identidad N° [RUT del firmante], funcionario de [el/la [institución a la que pertenece] en el cargo de [nombre de perfil], domiciliado en [dirección, comuna y ciudad], en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID _____, DECLARO bajo juramento que:</p> <ol style="list-style-type: none">Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusivo, ni aquél o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusivo, ni aquél o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusivo, ni aquél o aquella con quienes tengo hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusivo, ni aquél o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusivo, ni aquél o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusivo, ni aquél o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios. <p>Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales y coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.046.</p> <p>Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none">Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales." <p>[Ciudad, fecha]</p> <p>[NOMBRE] [RUT] [CARGO] [INSTITUCIÓN]</p>

Declaración Ausencia Conflicto de interés y confidencialidad para las Comisiones Evaluadoras

Sección ingresar la Comisión Evaluadora

Comisión Evaluadora

Buscar Nombre

Buscar Rut - **Buscar**

Agregar Nuevo

Listado Comisión Evaluadora

[Cerrar](#)

[Descargar Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad](#) 

Adjuntar Archivos Anexos en el proceso de adjudicación.

Mis Pisos ▾ Utilizaciones ▾ Administración ▾ Contratos ▾ Catálogo ▾ Compra Ágil ▾ Orden de Compra ▾ Documento Tributario ▾ Gestión ▾

3 Adjuntar Documentos

IMPORTANTE: Para garantizar la transparencia y la imparcialidad en los procesos de licitación, es obligatorio que toda persona encargada de calificar o evaluar entre procesos complete una Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad, para continuar con la adjudicación.

[Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad](#)

IMPORTANTE: Se recomienda subir la documentación complementaria a la adjudicación, como cuadros comparativos, minutos de evaluación, declaración jurada de ausencia de conflictos de interés y confidencialidad (si corresponde), entre otros.

Adjuntar Documentos

REQUERIMIENTO.pdf	Resolución Directiva Adjudicación
Bases licitación.pdf	Otros Anexos de adjudicación
	Bases

Volver **Siguiente >>>**

Ley del lobby



- Los **integrantes de la Comisión Evaluadora** son **sujetos pasivos** de la Ley del Lobby (N° 20.730), independientemente de su calidad de contratación.
- **La calidad de sujeto pasivo es temporal y transitoria** sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren la mencionada Comisión

Fortalecimiento del canal de denuncia

Atención de usuarios



Reclamos en un proceso de compra

Pagos no oportunos e irregularidades en un proceso de compra a cargo de un organismo público.



Estado de requerimiento

Revisa el estado de tus reclamos, consultas o requerimientos ya ingresados.



Solicitudes, consultas y reclamos a Chile Compra

Inconvenientes en las plataformas de Mercado Público y/o servicios entregados por ChileCompra.



Denuncias reservadas

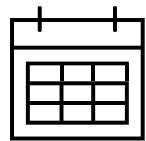
Informa situaciones que podrían propiciar un hecho de corrupción, falta a la probidad administrativa, entre otras.



Para realizar tu denuncia debes ingresar con tu Clave Única:



Si aún no tienes tu clave, revisa como obtener tu Clave Única

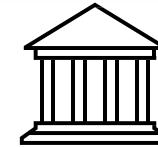


Denuncia a través del portal (reservada). Análisis en el plazo de 10 días

Salvo que se pidan antecedentes a otro organismo



Comunicación del análisis vía correo electrónico



Cuando corresponda se denunciará al Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Contraloría, Unidad de Análisis, Registro de Proveedores.

Sanciones y responsabilidades

Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto al Capítulo VII serán nulos.

El personal que haya participado en su tramitación incurirá en contravención al principio de probidad administrativa (art. 62 N° 6 de la ley N° 18.575).

Además, estarán afectos a responsabilidad civil y penal.



Cuando tome conocimiento de hechos que puedan constituir infracciones a la Ley 19.886, la **CGR** podrá:

- (1) Ordenar a la autoridad con potestad disciplinaria el **inicio de procedimientos disciplinarios correspondientes**
- (2) **Incoar directamente los procedimientos disciplinarios**

Si los hechos tienen caracteres de delito debe denunciar en el Ministerio Público.

PRO BI DAD

- **Lo infringe:**
- Usar en beneficio propio o de terceros información a la que se tiene acceso en razón del cargo.
- Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para conseguir un beneficio.
- Emplear dineros o bienes o recursos de la institución en beneficio propio o de terceros.

PRO BI DAD

- **Lo infringe:**
- Intervenir aunque haya una hipótesis de conflicto de interés.
- Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.
- Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad.

Eventuales ilícitos

Aspectos de interés

- Concepto amplio de funcionario público (art. 260 CP).

Se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.

- Plazo de prescripción de los delitos se comienza a contar al momento en que el empleado público cesare en su cargo o función.

Prevaricación administrativa (art. 228 CP)

- El que, desempeñando un empleo público no perteneciente al orden judicial, dictare a sabiendas providencia o resolución manifiestamente injusta en negocio contencioso-administrativo o meramente administrativo.
- También si la resolución o providencia manifiestamente injusta la diere por negligencia o ignorancia inexcusables.

Soborno a funcionario público, nacional o extranjero y cohecho (arts. 250 y 251 bis del Código Penal)

Soborno

Comete este delito **quien da, ofrece o consiente en ofrecer o entregar** a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones con infracción a los deberes de su cargo.

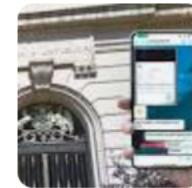
Cohecho: el funcionario que pide o acepta.

 - CIPER Chile

[Caso Hermosilla: los chats, los pagos y las confesiones de los funcionarios públicos que serán formalizados por cohecho](#)

Dos funcionarios públicos -uno de Impuestos Internos y otro de la Tesorería General de la República- serán formalizados por cohecho.

16 ago 2024



 --- Fiscalía de Chile

[Caso Luminarias LED: Fiscalía obtiene condenas contra cuatro imputados por delitos de corrupción](#)

Se trata de procedimientos abreviados. La Fiscal Regional de Ñuble, Nayalet Mansilla, presentó acusación el 28 de septiembre pasado en...

26 mar 2024



 BioBioChile

[Fiscalía pide formalizar a Daniel Jadue por cohecho, administración desleal, fraude al Fisco y estafa](#)

El Ministerio Público pidió fijar la formalización del jefe comunal, Daniel Jadue, junto a otras 7 personas. Esto, en el marco de una...

2 abr 2024



Caso Luminarias LED: Fiscalía obtiene condenas contra cuatro imputados por delitos de corrupción

Se trata de procedimientos abreviados

La Fiscal Regional de Ñuble, Nayalet Mansilla Donoso, a cargo de la investigación del caso LED en el país, obtuvo condenas para cuatro imputados por delitos de corrupción, quienes fueron sometidos a procedimientos abreviados ante el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

Se trata de Paul Pacheco Quintanilla, funcionario del Ministerio de Energía, quien fue condenado a 541 días de reclusión y multa de 55 millones de pesos por el delito de cohecho reiterado, más 541 días de presidio y 100 UTM por lavado de activos, otros 541 días de presidio y multa de 20 UTA por facilitación maliciosa de facturas falsas para cometer delitos tributarios reiterados, y multa de 10 UTM por violación de secretos. A ello se suma el comiso de una casa, vehículos, y derechos societarios y depósitos que poseía en instituciones financieras.

Mientras que David Encina Fonseca, secretario de Planificación de la Municipalidad de Negrete, recibió una pena de 400 días de reclusión y multa de 25 millones de pesos, por el delito de cohecho, más otros 400 días y multa de 100 UTM por lavado de activos. Se le agrega otra multa de 5 UTM, por violación de secretos.

En el caso de George Latrille Hucke, el tribunal le impuso una condena de 700 días de reclusión y multa de 37 millones de pesos por el delito de soborno. Se le suman otros 700 días de presidio y el pago de 20 UTA por facilitación maliciosa de facturas falsas para cometer delitos tributarios reiterados, y otros 425 días de reclusión, como partícipe en el delito de asociación ilícita.

El último los condenados, José Hidalgo Abarzúa, recibió una pena de 541 días de presidio y multa de 20 UTA, por facilitación maliciosa de facturas falsas para la comisión de delitos tributarios reiterados.

A todos los condenados se les impuso, además, la suspensión para cargos y oficios públicos durante el tiempo que dure la condena y a excepción de José Hidalgo, los demás también quedaron inhabilitados por siete años para ejercer cargos, empleos, oficios o profesiones en empresas del Estado o que contraten con éste.

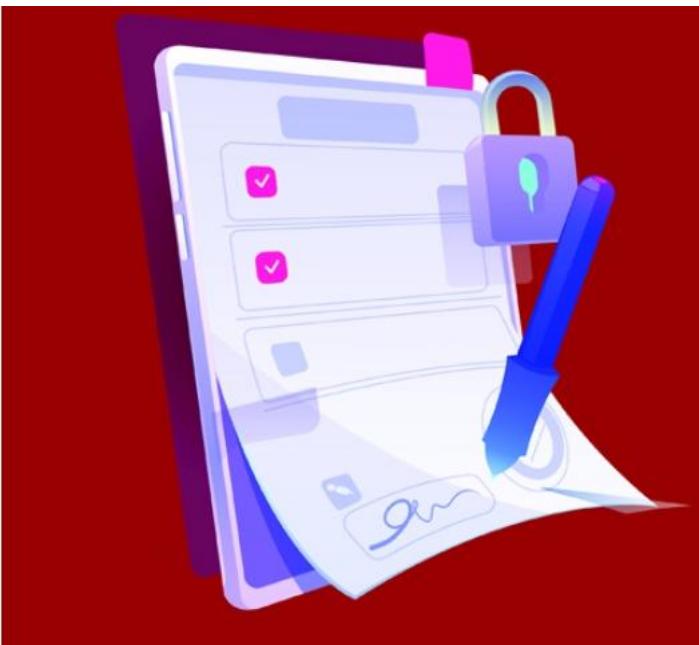
A estas condenas obtenidas en procedimientos abreviados se suma la de Andrés Matulich Silva, encargado municipal del área de luminarias de Puerto Natales, quien el 25 de octubre último fue condenado a 3 años y un día de presidio. El Juzgado de Garantía de esa comuna le impuso, además, una multa por el cohecho de 67 millones de pesos y otra, por la violación de secretos ascendente a 20 UTM, más las inhabilidades propias por ser funcionario público.

En el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago se tramitan las investigaciones agrupadas que dicen relación con los municipios de Chillán y Negrete, el Ministerio de Energía y la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica del grupo Itelecom.



La Fiscal Regional de Ñuble, Nayalet Mansilla, presentó acusación el 28 de septiembre pasado en contra de 19 imputados.

Violación de secretos (art. 246 y ss. CP)



- El empleado público que revelare los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio o entregare indebidamente papeles o copia de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicados.
- El empleado público que indebidamente anticipare en cualquier forma el conocimiento de documentos, actos o papeles que tenga a su cargo y que deban ser publicados.
- Empleado público revela los secretos que conoce por razón de su cargo, ya sea si éstos son públicos o de particulares, o que hace uso de información reservada obteniendo un beneficio económico.

Uso de información privilegiada

Empleado público que, haciendo uso de un secreto o información concreta reservada, de que tenga conocimiento en razón de su cargo, obtuviere un beneficio económico para sí o para un tercero.



La Contraloría realizó un informe con una serie de observaciones a la Municipalidad de Arica, las que están relacionadas con pagos efectuados por la suma de \$4.230.323.044, sin aprobación del concejo municipal, y que corresponden a pagos de agua sin procesos formales de compra, pagos por deudas de terceros, situaciones reiteradas de falta de formalización de adquisiciones, emisión de decretos que ordenan pagos por parte del secretario municipal, y sobre el uso de **información privilegiada**.

Intereses, conflictos y poder en las compras de medicinas en Chile

Un director de la Cenabast que al salir de su cargo crea una empresa para vender medicamentos a la misma entidad y luego regresa al cargo. Un director del Instituto de Salud Pública que luego dirige una consultora que asesora en temas regulatorios a las farmacéuticas. Un alto ejecutivo de un laboratorio nombrado en una posición privilegiada en la Cenabast que le permite negociar con la misma corporación que antes representaba. Tres casos que evidencian los difusos límites entre el sector público y privado en el sistema de salud de Chile y la ausencia de mecanismos para evitar los conflictos de interés.

—*Por PAULETTE DESORMEAUX y CATALINA GAETE*

Malversación

Inversión ilícita. Es el uso indebido, a través de actos de apropiación o alteración de bienes públicos o equiparados a ellos.

- a) Peculado doloso: empleado público que **sustrae o permite que otro sustraiga** los caudales o efectos públicos o de particulares que tiene a su cargo (artículo 233 del Código Penal).
- b) Peculado culposo: empleado público que, por **abandono o negligencia inexcusable**, da ocasión para que otra persona sustraiga los caudales o efectos públicos o de particulares a su cargo (artículo 234 del Código Penal).
- c) Distracción o desfalco: empleado público que **aplica a usos propios** ajenos los caudales o efectos a su cargo (artículo 235 del Código Penal).



Malversación

- d) Aplicación pública diferente: empleado público que **arbitrariamente da a los caudales o efectos que administra una aplicación pública diferente** de aquella a que están destinados (artículo 236 del Código Penal).
- e) Negativa al pago o entrega: empleado público que **rehúsa hacer sin causa bastante un pago** que debe efectuar o que se niega a entregar una cosa que custodia o administración que ha sido solicitada por autoridad competente (artículo 237 del Código Penal).



Fraude al Fisco

Empleado público que **defrauda o consiente en que se defraude** al Estado, a las municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, **sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo, en operaciones en que interviene por razón de su cargo** (artículo 239 del Código Penal).

 - CIPER Chile

[Exsecretaria del director de compras de Las Condes alertó a la municipalidad de adquisiciones con sobreprecio gestionadas por su jefe](#)

María Cristina Villalobos Laube, trabajó durante 12 años con Pedro Carrasco, el director de compras de Las Condes, hoy investigado porque,...

11 ene 2024



Fijan audiencia de formalización para Mario Meza (RN), alcalde de Linares, por fraude al fisco reiterado

El jefe comunal será formalizado junto a ocho funcionarios de la municipalidad y otros seis comerciantes en septiembre. Un informe de la Contraloría ya había advertido irregularidades, así como sobreprecio, en la compra de bidones de cloro y kits de test rápido de Covid-19 por parte del municipio.

CDE se querella por fraude en compra de helicópteros del Ejército

Informe de Contraloría identificó en 2018 eventual sobreprecio de US\$8,6 millones.

16 de Septiembre de 2021 | 06:45 | Emol

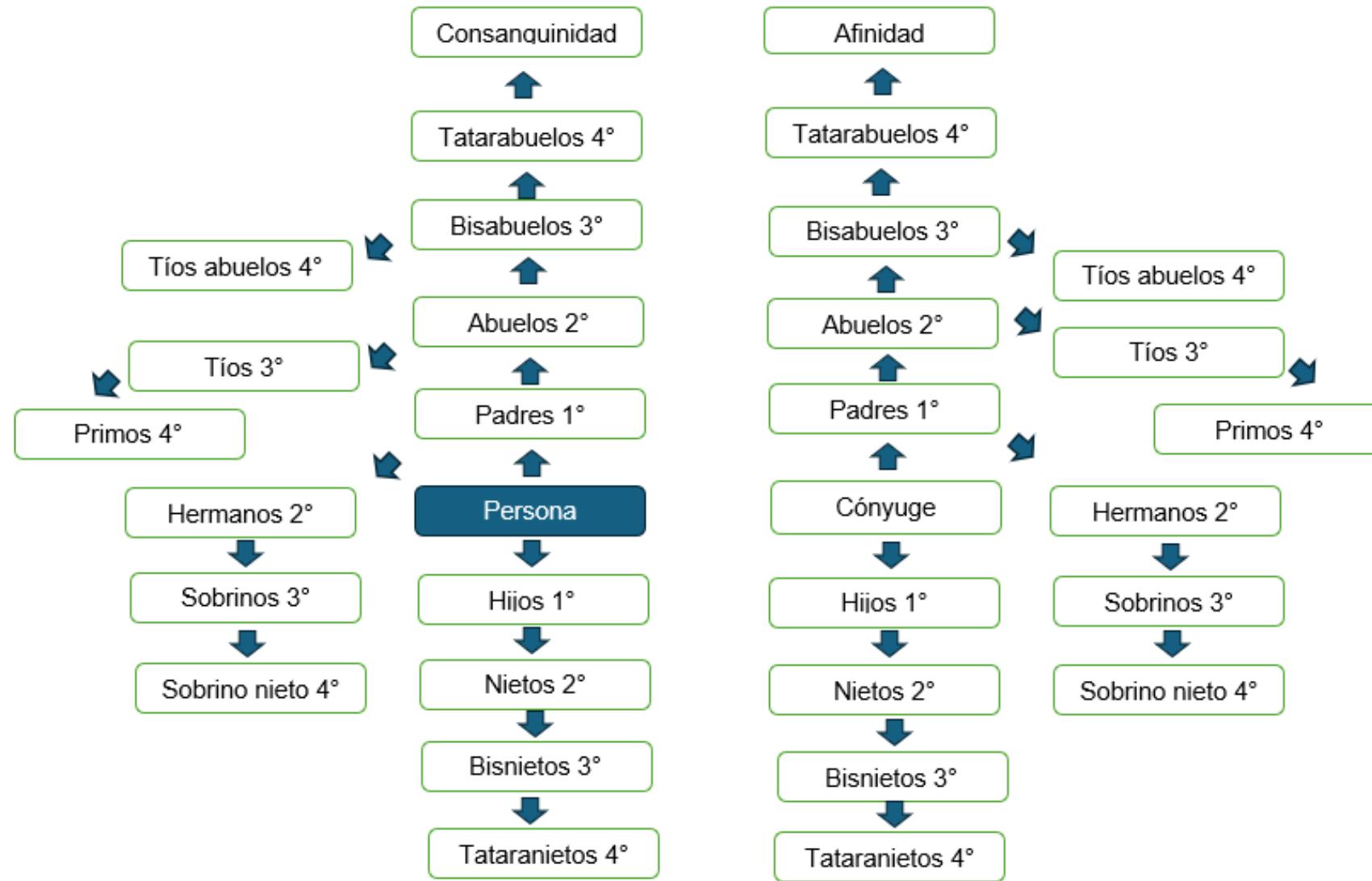


Virginia Reginato (UDI) Viña del Mar 2021 \$100.000.000.000	Cathy Barriga (UDI) Maipú 2024 \$31.000.000.000	Nora Cuevas (UDI) San Bernardo 2017 \$9.000.000.000
Daniela Peñaloza (UDI) Las Condes 2024 \$8.000.000.000	Graciela Ortúzar N. (RN) Lampa 2018 \$6.000.000.000	Rodolfo Carter (UDI) La Florida 2017 \$4.600.000.000
Raúl Torrealba (RN) Vitacura 2023 \$4.500.000.000	Rodrigo Delgado (UDI) Estación Central 2020 \$4.300.000.000	Luis Berwart (Independiente) San Fernando 2024 \$4.000.000.000
Juan Ramón Godoy (PS) Rancagua 2022 \$2.492.000.000	Juan Galdames (Independiente) Rinconada 2023 \$2.000.000.000	Fernando Paredes (UDI) Puerto Natales 2019 1.673.754.000
Carolina Silva (UDI) Río Bueno 2022 \$1.100.000.000	José Luis Yáñez (UDI) Viña del Mar 2021 \$1.000.000.000	Martín Arriagada U. (UDI) Sagrada Familia 2023 \$750.000.000
Felipe Guevara (RN) Lo Barnechea 2018 \$680.000.000	Íván Campos (RN) Melipilla 2020 \$497.000.000	Cristian Alvarado O. (Independiente) Quicuao 2021 \$351.000.000
Jorge Castro (UDI) Volpukelbo 2018 \$289.350.646	Miguel Ángel Aguilera (PS) San Ramón 2017 \$283.000.000	Germán Codina (RN) Puente Alto 2018 \$203.000.000
Sergio Medel (UDI) Mostazal 2022 \$200.000.000	Daniel Agusto Pérez (RN) Calama 2024 \$190.000.000	Felipe Alessandri (RN) Santiago 2021 \$188.000.000
Andrés Zarhi (RN) Nalufa 2024 \$176.000.000	Mario Meza Vásquez (RN) Linares 2020 \$139.739.316	Mario Morales (PS) Tierra Amarilla 2020 \$102.000.000
Joaquín Lavin I. (UDI) Las Condes 2020 \$59.595.096	Juan Paulo Molina (DC) San Fernando 2023 \$37.550.000	Josefa Errázuriz (PPD) Previdencia 2019 31.000.000
Karen Rojo (Independiente) Antofagasta 2022 \$24.000.000	Sol Letelier (UDI) Recoleta 2015 \$22.917.478	Daniel Jadue (PC) Recoleta 2023 \$20.000.000
Pedro Sabat (RN) Nalufa 2015 \$15.700.000	Miguel Araya (UDI) Búin 2024 \$10.333.332	Pendiente de resolución de Contraloría

Negociación incompatible (art. 240 del Código Penal)

Se comete este **delito al presentar interés directo o indirecto** en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual se hubiere de intervenir en razón del cargo, o de los bienes o intereses patrimoniales que le corresponda.

De igual modo, se comete el delito **si diere o dejase tomar interés**, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado de la línea colateral, sea por consanguineidad o afinidad; o a terceros asociados con la persona o con las personas indicadas precedentemente, o a sociedades o asociaciones o empresas en las que ella misma, dichos terceros o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social.



Tráfico de influencias

Empleado público que, interesándose directa o indirectamente en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir otro empleado público, ejerciere influencia en éste para obtener una decisión favorable a sus intereses.

Otros aspectos de interés: Ley 20.393



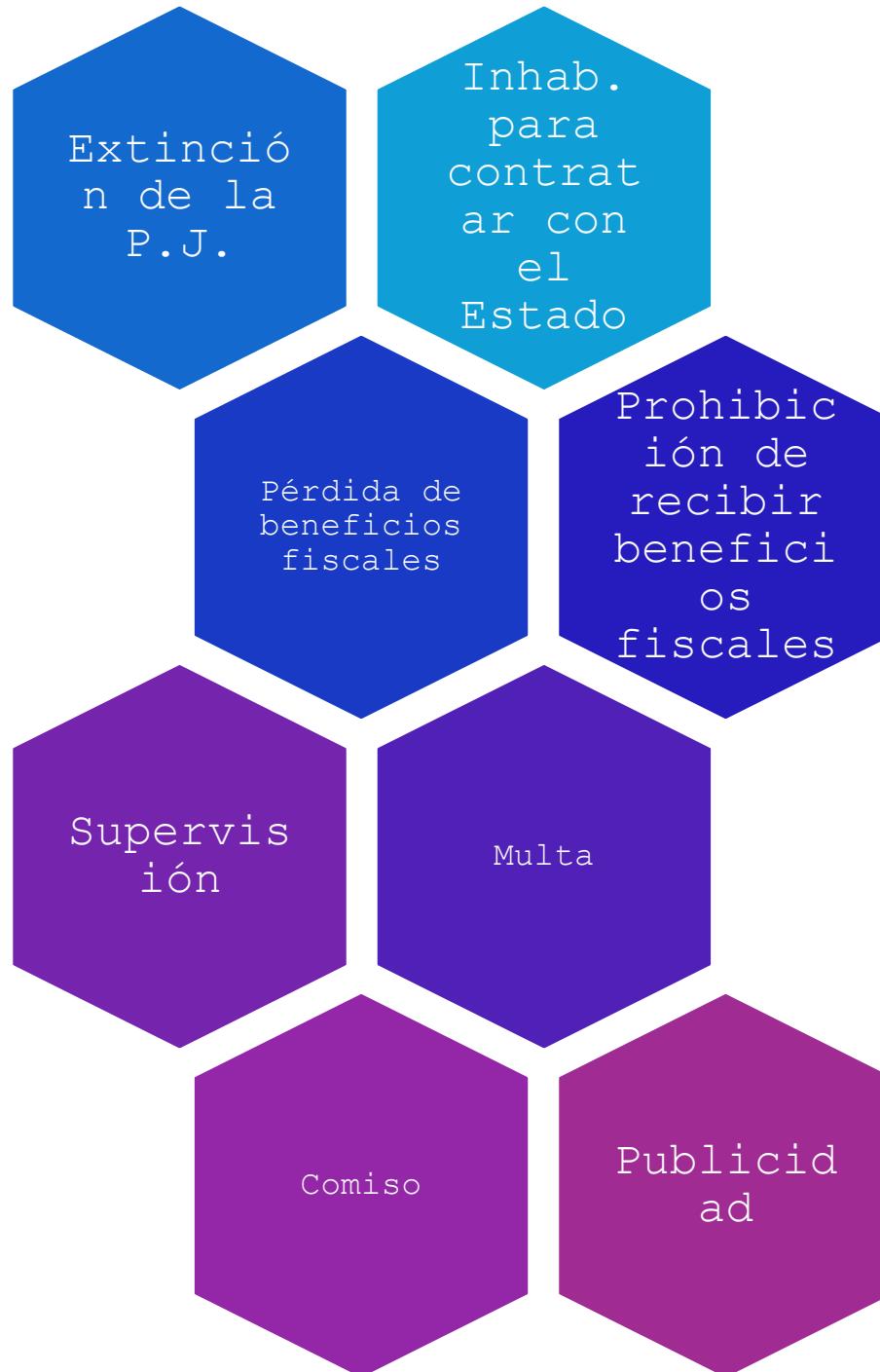
Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Comisión del delito es consecuencia del incumplimiento de deberes de dirección y supervisión.



Para eximirse de responsabilidad penal deben adoptarse e implementarse modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos.

Comisión del delito
se vea favorecida o
facilitada por la
**falta de
implementación
efectiva** de un
adecuado MPD





¡Muchas gracias!

Loreto Miroslava Valenzuela Torres

Doctora en Derecho, PUCV

Magíster en Derecho, mención Derecho Administrativo, PUCV

Magíster en Comunicación Política y Asuntos Públicos, UAI

Magíster en Gobierno y Gestión Pública en América Latina, UPF

Magíster (C) en Auditoría y Control Gubernamental Internacional, UBA

Abogada, PUCV

lorev28@gmail.com